



INFORME N° 177

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Vuelven las presentes con lo informado por la Dirección Provincial de Transportes de la Provincia de Santa Fe, a instancias de lo requerido por la Administración Provincial, a través del Informe N° 01/2012 de esta Dirección General, obrante a fs. 483, todo ello con motivo del recurso de reconsideración oportunamente promovido por los socios de la firma "....."

contra los términos de la Resolución N° de la Administración Regional Rosario (fs. 417/418).

Cabe remarcar que lo solicitado obedeció a que la empresa debió acreditar la inscripción vigente en el Registro Provincial de Cargas de la Dirección Provincial de Transportes de la Provincia de Santa Fe para acceder a los beneficios de la Ley 12373 (Art. 1° del Anexo Único "Reglamentación de la Ley 12373").

Dando respuesta a lo requerido, el Director General de Transporte Multimodal de Cargas señala a fs. 486/487 que en los registros aparecen unidades pertenecientes a ".....", con número de CUIT con domicilio en calle San Martín 901 de la localidad de Salto Grande, Provincia de Santa Fe.

Asimismo informa que a la fecha (10/01/12) no fueron renovadas las inscripciones de las unidades registradas oportunamente a nombre de la mencionada sociedad, adjuntado a fs. 487 copia del Informe de la Dirección General de Transporte Multimodal de Cargas (RPTAC).

Habida cuenta que en el caso de autos, se ha verificado que la firma cumplió con los requisitos establecidos en la reglamentación de la Ley 12373 -Decreto 0547/05 inciso a) del artículo 2°-, procede acceder al crédito fiscal en los años 2005, 2006 y 2007.

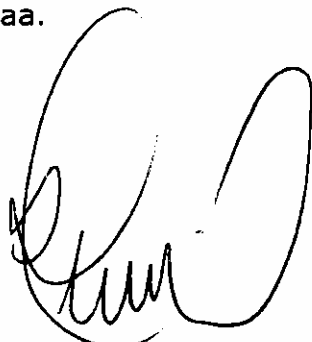
Como complemento a lo señalado precedentemente, cabe traer a colación los Informes de esta Dirección General Técnica y Jurídica N° 609/10 (fs. 453/454) y 284/11 (fs. 466), que versan sobre la temática desarrollada en autos.

Conforme a lo expuesto en párrafos anteriores y con sustento en los lineamientos vertidos en los citados informes,


.../
corresponde hacer lugar parcialmente al recurso incoado, debiéndose recalcular las diferencias impositivas y penalidades pertinentes.

A su consideración se eleva.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 26 de marzo de 2012.
bgr/aa.



C.P.N ALICIA G. ARCUCCI
ASESORA



DR. ABELARDO LOSSADA
JEFE DIVISIÓN LEGAL TRIBUTARIA

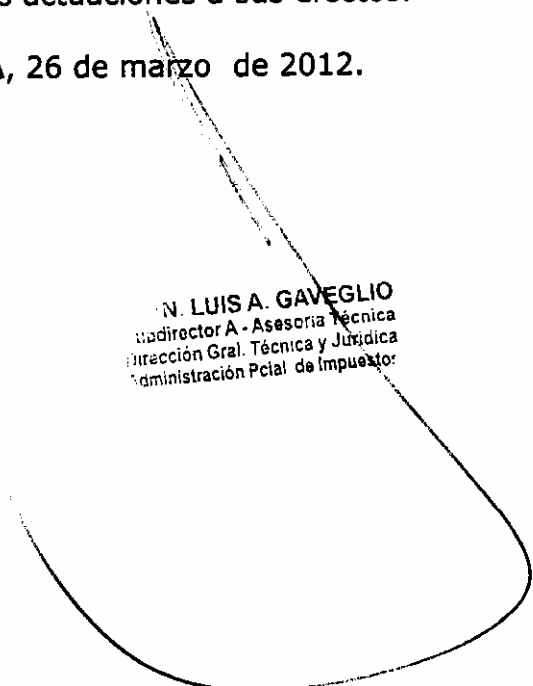
SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 26 de marzo de 2012.
bgr.



PROVINCIA DE TUCUMÁN
26 MAR 2012



N. LUIS A. GAVEGLIO
Subdirector A - Asesoría Técnica
Dirección Gral. Técnica y Jurídica
Administración Pctal de Impuestos



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"2012 año del Bicentenario de la creación de la
Bandera Nacional"

REF.: Expte. N°

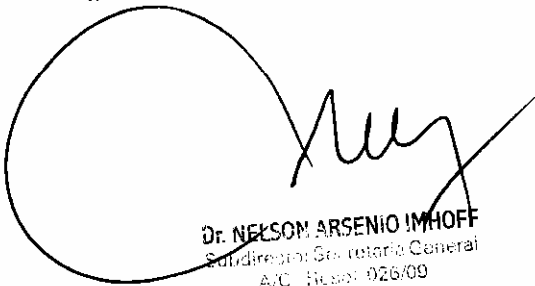
s/compensación IB.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 27 de marzo de 2012.

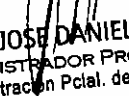
*Compartiéndose los términos del Informe N°
177/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración Regional
Rosario a efectos de actuar en consecuencia y confeccionar cuadro resumen de
importes a reclamar.*

*Hecho, vuelva para el dictado de la
resolución.*

mtf



Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF
Subdirector de Secretaría General
A/C. Fiscal 026/09
Administración Provincial de Impuestos



C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos